

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS 0000001

NOTARIO



NOTARIA
VIGÉSIMA QUINTA
QUITO

1 -



CONSTITUCIÓN SIMULTÁNEA
DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA

GAVSACORP C.A.

Capital Autorizado US\$ 1,600.00

Capital Suscrito US\$ 800.00

dividido en 800 acciones

de US\$ 1.00 cada

§

Por US\$ 800.00

Dí 3 Copias

ESCRITURA No. 02631

En la ciudad de San Francisco de Quito, hoy día lunes dos (2) de agosto del año dos mil diez (2010); ante mí, doctora María Augusta Baca Serrano, notaria vigésimo quinta suplente del cantón Quito, por licencia concedida a su titular doctor Felipe Iturralde Dávalos, comparecen los señores Pablo Marcelo PALLARES SEVILLA, casado, ejecutivo de empresas, por sus propios derechos; y, ²⁷ Carolina PALLARES ARROYO, casada, empleada privada, por sus propios

derechos.- Los comparecientes son mayores de edad, ecuatorianos, domiciliados en esta ciudad, a quien de conocerlos doy fe; bien instruidos por mí, el Notario, en el objeto y resultados de esta escritura que a otorgarla proceden, libre y voluntariamente, de acuerdo con la minuta que me presentan, cuyo tenor es el siguiente: **"SEÑOR NOTARIO:** En el registro de escrituras públicas a su cargo, díguese extender una de la cual conste la constitución simultánea de una compañía anónima, de acuerdo a las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA.- ANIMUS SOCIETATIS.-** Los señores Pablo Marcelo PALLARES SEVILLA y Carolina PALLARES ARROYO, cada uno por sus propios derechos, manifiestan su voluntad de constituir una compañía anónima que se denominará GAVSACORP C.A., que se regirá por la Ley de Compañías, el estatuto social y más legislación aplicable.- **CLÁUSULA SEGUNDA.- ESTATUTO SOCIAL.-**

Artículo Uno (Art. 1).- DENOMINACIÓN.- La compañía girará bajo la denominación de GAVSACORP C.A.- **Artículo Dos (Art. 2).- NACIONALIDAD Y DOMICILIO.-** La compañía es de nacionalidad ecuatoriana y su domicilio lo tiene en el Distrito Metropolitano de Quito, capital de la República del Ecuador.- Podrá establecer establecimientos, agencias o sucursales dentro o fuera del territorio nacional.- **Artículo Tres (Art. 3).- OBJETO.-** El objeto de la compañía está integrado por las siguientes actividades: **a)** Prestar servicios de dirección, conducción, manejo, ejecución, tutela, guía y representación comercial de almacenes, establecimientos, negocios, patentes, marcas e intereses de personas naturales o jurídicas; administración, gerencia, tesorería, gestión y representación legal de compañías nacionales o extranjeras, y el cumplimiento del giro social de sus administradas o representadas; **b)** Prestar servicios de asesoría en administración, marketing, estudios de mercado de productos, negocios, almacenes y empresas.- Para el cumplimiento del objeto social la compañía podrá celebrar cualquier acto o contrato.- **Artículo Cuatro (Art. 4).- PLAZO DE DURACIÓN.-** El plazo de duración es de cincuenta (50) años contados a partir de

NOTARIO



NOTARIA
VIGÉSIMA QUINTA
QUITO

- 2 -



la fecha de inscripción de esta escritura de constitución en el registro mercantil correspondiente al domicilio señalado. - **Artículo Cinco (Art. 5).- EL CAPITAL**

El capital autorizado asciende a la cantidad de un mil seiscientos dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 1,600.00); el capital suscrito asciende a la cantidad de ochocientos dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 800.00), dividido en ochocientas (800) acciones nominativas y ordinarias de un dólar de los Estados Unidos de América (US\$ 1.00) cada una. - **Artículo Seis (Art. 6).- LA**

JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- La junta general es el órgano supremo de gobierno de la compañía y sus decisiones obligan a todos los accionistas, hayan o no participado en la reunión en que válidamente se adoptaren. -

Corresponde a la junta general de accionistas: a) Nombrar al Presidente, Gerente y Comisario de la compañía; b) Cualquier otra atribución que le corresponda conforme a la ley. - **Artículo Siete (Art. 7).- QUÓRUM DE INSTALACIÓN.**- La

junta general de accionistas se entenderá válidamente constituida cuando concurre a ella más de la mitad del capital pagado. - **QUÓRUM DECISORIO.**- La junta general de accionistas tomará sus resoluciones por mayoría de votos del capital pagado concurrente. - El derecho a voto que corresponde al accionista se ejercerá en proporción al capital pagado que tenga en la compañía. - **INSTALACIÓN DE JUNTAS.**- La junta general de accionistas estará presidida por el

Presidente y como secretario el Gerente. - A falta de cualquiera de ellos, por cualquier persona designada por la mayoría de los accionistas concurrentes. - En lo demás, respecto a la forma y épocas de convocar a las juntas generales se estará a la Ley de Compañías. - **Artículo Ocho (Art. 8).- EL PRESIDENTE.**- El

Presidente podrá ser o no accionista de la compañía; durará cinco años en sus funciones, pudiendo ser reelegido indefinidamente hasta ser legalmente reemplazado. - Corresponde al presidente: a) Subrogar al Gerente en caso de falta, ausencia, impedimento o destitución, con todas sus atribuciones, deberes y obligaciones, inclusive con el ejercicio de la representación legal; b) Convocar a

junta general de accionistas, ordinaria y extraordinariamente y presidirlas; c) Suscribir con el Gerente los certificados provisionales y los títulos de acciones, las actas de junta general de accionistas y la correspondencia que por resolución de la junta general de accionista deba así mismo ser firmada por él; y, d) Cualquier otra que expresamente le delegue la junta general de accionistas.-

Artículo Nueve (Art. 9).- EL GERENTE.- El Gerente podrá ser o no accionista de la compañía; durará cinco años en sus funciones, pudiendo ser reelegido indefinidamente hasta que sea legalmente reemplazado.- Mientras tanto, actuará en funciones prorrogadas, excepto en el caso de destitución o abandono del puesto.- Corresponde al Gerente: a) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía.- Para la enajenación a cualquier título o la constitución de gravámenes reales sobre bienes inmuebles de propiedad de la compañía, requerirá de autorización expresa de la junta general de accionistas; b) Emitir con su firma, conjuntamente con la del Presidente, los certificados provisionales, los títulos de acciones, y las actas de junta general de accionistas; y c) Ejercer la administración de la compañía, con todas las atribuciones que corresponde a los administradores previstas en la Ley de Compañías, relacionados con el giro normal de los negocios, pudiendo realizar todos los actos y contratos relacionados con el objeto social, en representación de la compañía.-

Artículo Diez (Art. 10).- ADMINISTRACIÓN.- El Gerente es quien administra la compañía, inclusive el ejercicio de la representación legal. El Presidente subroga al Gerente, en los casos previstos en el estatuto social.- **Artículo Once (Art. 11).-**

EL COMISARIO.- La junta general ordinaria o extraordinaria nombrará un comisario, que durará un año en sus funciones, y tendrá las facultades determinadas por la ley.- **Artículo Doce (Art. 12).- DISOLUCIÓN.-** Las causales de disolución serán aquellas contempladas en la Ley de Compañías.- En caso de disolución, actuará de liquidador principal el Gerente y como liquidador suplente el Presidente, al menos que la junta general resolviera lo contrario.- **Artículo Trece**



- 3 -

NOTARIA
VIGÉSIMA QUINTA
QUITO

NOTARIO



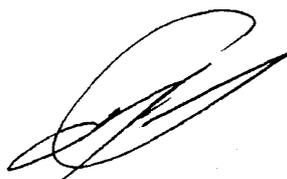
(Art. 13).- **NORMA SUPLETORIA.**- En cuanto a las normas de utilidades se estará a la Ley de Compañías. En todo lo no previsto, se estará a la Ley de Compañías y a las normas especiales de leyes, reglamentos y resoluciones aplicables. - **CLÁUSULA TERCERA.- INTEGRACIÓN DE CAPITAL.**- El capital suscrito de ⁸⁰⁰ ochocientos dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 800.00) de la compañía, se encuentra íntegramente suscrito y pagado en numerario, de acuerdo con el siguiente cuadro de integración de capital:

CUADRO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL SUSCRITO

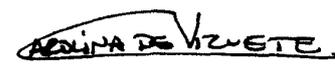
Accionista	Capital Suscrito	Capital Pagado	Capital a Pagar	Acciones
Pablo Marcelo PALLARES SEVILLA	US\$ 600.00	US\$ 600.00	US\$ 0.00	600
Carolina PALLARES ARROYO	US\$ 200.00	US\$ 200.00	US\$ 0.00	200
	US\$ 800.00	US\$ 800.00	US\$ 0.00	800

El capital pagado consta en el certificado de cuenta especial de integración de capital que se agrega. - **CLÁUSULA CUARTA.- RÉGIMEN DE LA INVERSIÓN.**- La inversión del capital en la integración del patrimonio social tiene el carácter de nacional en virtud de la nacionalidad ecuatoriana de los suscriptores. - **CLÁUSULA QUINTA.- AUTORIZACIONES-PODER.**- Los comparecientes autorizan al señor Vladimir Villalba Paredes para que solicite la aprobación de este acto al Superintendente de Compañías a través de la Intendencia de Compañías respectiva en relación al domicilio que optará la compañía, así como para que cumpla con todo lo que fuere necesario para el perfeccionamiento del contrato de compañía, el reconocimiento de la personalidad jurídica a través de la inscripción del acto en el registro mercantil y la operación inicial de la empresa con velo

societario.- Incluye, sin ser taxativo sino meramente ejemplificativo, los actos de afiliación a la Cámara correspondiente, inscripción en el registro mercantil, obtención del registro único de contribuyentes y cualquier otro acto relacionado con la constitución de la compañía.- Usted, señor Notario, se dignará agregar las cláusula de estilo para la plena validez de esta escritura".- (Hasta aquí la minuta que queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, la misma que se encuentra firmada por el doctor Vladimir Villalba Paredes, afiliado al Colegio de Abogados de Pichincha con el carné de afiliación número tres mil cien.).- Para la celebración de esta escritura se observaron los preceptos legales del caso y, leída que fue a los comparecientes por mí, el Notario, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto, de lo que también doy fe.-


Pablo Marcelo **PALLARES SEVILLA**

c.c. 170150737-6


Carolina **PALLARES ARROYO**

c.c. 170730688-0


Dra. María Augusta Baca Serrano
NOTARIA VIGESIMA QUINTA SUPLENTE

0000004



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CIUDADANÍA 170150737-0
 PALLARES SEVILLA PABLO MARCELO
 PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
 05 SEPTIEMBRE 1937
 DISE-1 0550 03556 J.
 PICHINCHA/QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 1937

ECUATORIANA****
 CASADI JOSEFINA ARROYO
 SUPERIOR ADMINIST. COMERCIAL
 ALFONSO PALLARES
 ROSA MERCEDES SEVILLA
 QUITO 03/03/2008
 03/03/2008
 REN 2749995
 Pch



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 CNE

046-0048 1701507376
 NUMERO CEDA
 PALLARES SEVILLA PABLO MARCELO

PARROQUIA QUITO
 PROVINCIAS CANTON
 TURISMO ZONA
 PARROQUIA

[Signature]
 PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA VIGÉSIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO
 De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5
 del Art. 18 de la ley Notarial, doy fe que la COPIA que
 antecede es igual al documento presentado ante mi
 Quito.

02 AGO 2010
[Signature]
 DRA. MARIA AUGUSTA BACA SERRANO
 NOTARIA VIGÉSIMA QUINTA SUPLENTE



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO Y NOTARIA
 CIUDADANIA 170730688-0
 PALLARES ARROYO CAROLINA
 PICHINCHA/QUITO, BENLÓCADAR
 04 NOVIEMBRE 1973
 02455 F
 PICHINCHA/QUITO
 BENZALEZ SUAREZ 1973

ECUATORIANO
 CASADO
 SECRETARIA
 PABLO MARCELO PALLARES
 CAROLINA ARROYO
 QUITO
 02/08/2008
 REP 1932361

GUILLERMO E. VIZUETE BENZALEZ
 EMPLEADO

VIZUETE




REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CERTIFICADO DE VINCULACIÓN
 Elecciones 14 de Junio del 2009
 170730688-0 058 - 0308
 PALLARES ARROYO CAROLINA
 PICHINCHA QUITO
 CHAUPICRUZ
 SANCION Multas: 4 CostxRep: 8 Tot.USD. 12
 DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA - 00117
 1444887 04/02/2010 11:06:14
 1444887

NOTARIA VIGÉSIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO
 De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5
 del Art. 18 de la ley Notarial, doy fe que la COPIA que
 antecede es igual al documento presentado ante m
 QUITO, 02 AGO. 2010
Maria Augusta Saca Serrano
 DRA. MARIA AUGUSTA SACA SERRANO
 NOTARIA VIGESIMA QUINTA SUPLENTE



0000005



CERTIFICACION



Número Operación **CIC10100000477**

Hemos recibido de

Nombre
PALLARES ARROYO CAROLINA
PALLARES SEVILLA PABLO MARCELO

Aporte
200.00
600.00

800.00

Total

La suma de :

OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA con Cero centavos

Que depositan en una CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL que se ha abierto en este Banco un(a) **SOCIEDAD ANONIMA** en formación que se denominará :

GAVSACORP C.A.

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende : Ruc, Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y la Resolución indicando que el trámite de constitución se encuentra concluido.

En caso de que no llegare a perfeccionarse la constitución de la **SOCIEDAD ANONIMA** deberán entregar al Banco el presente certificado protocolizado y la autorización otorgada al efecto por el organismo o autoridad competente ante quien se presentó para la aprobación.

Atentamente,

**BANCO DE LA PRODUCCION SA.
FIRMA AUTORIZADA**

QUITO

Miércoles, Julio 14, 2010

FECHA

0546409



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7313474
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: VILLALBA PAREDES VLADIMIR ENRIQUE
FECHA DE RESERVACIÓN: 27/07/2010 10:21:00

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**1.- GAVSACORP C.A.
APROBADO**

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 26/08/2010

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

Glady Torres

**SRA. GLADYS TORRES ALMEIDA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL**

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS

0000006



NOTARIO

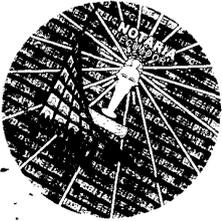
Se otorgó ante mi doctora Maria Augusta Baca Serrano Notaria Vigésima Quinta Suplente del Cantón Quito., en fe de ello confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA.**, de la **CONSTITUCION SIMULTANEA DE LA COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA: GAVSACORP C.A.**, debidamente sellada, firmada y rubricada en Quito, doce de agosto del año dos mil diez

NOTARIA
VIGÉSIMA QUINTA
QUITO

Maria Augusta Baca Serrano

DRA. MARIA AUGUSTA BACA SERRANO

NOTARIA VIGÉSIMA QUINTA SUPLENTE DEL CANTÓN QUITO

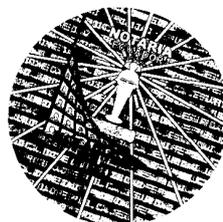


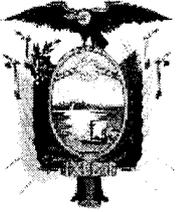
DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS**NOTARIO**

RAZON: Dando cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Segundo de la Resolución número SC. IJ. DJC. Q. 10. 003570, dada por la doctora América Navas Cajiao, Directora Jurídica de Compañías encargada, el 27 de agosto del 2010, tomé nota al margen de la matriz de la escritura pública de la CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA denominada "**GAVSACORP C.A.**", celebrada ante la doctora Maria Augusta Baca Serrano, Notaria Vigésima Quinta Suplente del cantón Quito, el 2 de agosto del 2010, de la Aprobación de la misma que por la presente resolución hace dicha Superintendencia de Compañías.

Quito, a 01 de septiembre del 2010

DR. FELIPE ITURRALDE DAVALOS
NOTARIO VIGÉSIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO





0000008

REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **SC.IJ.DJC.Q.10. TRES MIL QUINIENTOS SETENTA** de la Sra. **DIRECTORA JURÍDICA DE COMPAÑÍAS, ENCARGADA**, de 27 de agosto de 2.010, bajo el número **2853** del Registro Mercantil, Tomo **141**.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**GAVSACORP C.A.**", otorgada el dos de agosto del año dos mil diez, ante la Notaria **VIGÉSIMO QUINTA SUPLENTE** del Distrito Metropolitano de Quito, **DRA. MARÍA AUGUSTA BACA SERRANO**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución; de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **031573**.- Quito, a dos de septiembre del año dos mil diez.- **EL REGISTRADOR**.-


DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

RG/mn.-



0000009



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.10.

23869

Quito,

27 OCT 2010

Señores
PRODUBANCO
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **GAVSACORP C.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente

Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL

JA